

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 23

EST-VCT-PAR-I-034

ESTADO PAR-I No. 034-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080737X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		31/08/2018	A-PAR-I-867	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ – 080737X que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ICQ – 080737X de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 520 del 25 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HH2-11101	ORTEGA Y ESPINOSA COMPAÑÍA EN LIQUIDACION S.A.S		31/08/2018	A-PAR-I-868	SE CONMINA a la Sociedad Titular para que acaten la suspensión decretada mediante constancia de campo referente a; suspender cualquier labor proyectada e ingreso de personal a la excavación ubicada en la coordenada E882733 N965054 y realizar la adecuación respectiva, toda vez que se encontró talud negativo con riesgo de desprendimiento y material, esta medida de suspensión se deberá mantener hasta tanto no se demuestre técnicamente que las condiciones son seguras para el personal, y cuenten con la viabilidad por parte de esta Autoridad Minera. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° HH2-11101, para que conserve en campo los respectivos extintores según la necesidad de las labores y la probabilidad de incendio, con fecha y carga vigente, el cumplimiento a tal requerimiento deberá darse dentro de los plazos dados en el acta de visita de fecha 08 de Agosto de 2018, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° HH2-11101, para que instale señalización preventiva, informativa y de seguridad en el frente de explotación Boquerón y sus vías de acceso, así como en el botadero definido para el frente de explotación mencionado, el cumplimiento a tal requerimiento deberá darse dentro de los plazos dados en el acta de visita de fecha 08 de Agosto de 2018, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018.

					SE CONMINA a la Sociedad Titular para que acaten la suspensión decretada mediante constancia de campo referente a; suspensión de todo trabajo y acceso de personal proyectado en la excavación evidenciada en la coordenada NE882733 N965054, esta medida de suspensión se deberá mantener hasta tanto no se demuestre técnicamente que las condiciones son seguras para el personal, y cuenten con la viabilidad por parte de esta Autoridad Minera. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, para que implemente un sistema de manejo de las aguas lluvias y de escorrentía para frentes de explotación, vías mineras y botadero (Zanjas de coronación, cunetas de la base del talud, cuentas en vías, canales colectores y pozos sedimentadores), razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, para que realice la adecuación y control de las alturas de los frentes de explotación Boquerón, futuro 1 y futuro 2, lo anterior teniendo en cuenta que la explotación se viene adelantando con condiciones y diseño geométrico que no corresponde al aprobado en el PTI, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, conserve en campo los planos de avance de labores de la mina actualizados, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, presente copia de los registros de producción del año 2017 y 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el encargado de la explotación presentó registros de producción para la primera quincena de julio, sin embargo no coinciden la cantidad de toneladas relacionadas, con la producción declarada en los formularios de regalías para dicho trimestre, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, implemente la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y se conserve en campo para que sea objeto de verificación, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto, se presentaron soportes de capacitación del mismo, el respectivo SGSST no fue presentado, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, para que, realice la implementación y desarrollo de un plan de emergencias para el desarrollo de las labores mineras, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018. SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, que el buen uso de la totalidad de los Elementos de Protección Personal – EPP es su responsabilidad, lo anterior teniendo en cuenta según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018, se evidenció personal sin la totalidad de los EPP. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en procura de que se emita pronunciamiento respecto a los incumplimientos evidenciados por el titular minero. SE INFORMA a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, que para realizar labores mediante el uso de explosivos, deberá dar total cumplimiento con lo establecido en la ley para su obtención y uso, lo anterior so pena de verse inmerso en investigaciones de carácter penal y administrativo. PONER EN CONOCIMIENTO a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, de la expedición del Informe de Visita de Inspección N° 522 de fecha 28 de Agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15550	JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO		31/08/2018	A-PAR-I-869 APROBAR los formatos básicos mineros – FBM-, semestral de 2017 y anual de 2017 junto con su correspondiente plano anexo. APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectivo pago, correspondientes al TRIMESTRE IV de 2006, TRIMESTRE I de 2007, TRIMESTRE I, II, III y IV de los años 2008, 2010 y 2011, TRIMESTRE III y IV de 2017. 3.1. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 393 del 29 de junio de 2018, por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 15550 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:



					(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a DECRETAR EL DESISTIMIENTO y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. SEGUNDO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15550, para que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, <u>ALLEGUE:</u> <u>1. El saldo pendiente de pago de regalías por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$518.050) correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV trimestre de 2009 más los intereses que se causen a partir del 27 de noviembre de 2017, hasta la fecha efectiva de pago.</u> <u>2. El saldo pendiente de pago de regalías por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.277), correspondiente a los TRIMESTRES III y IV del 2013, más los intereses que se causen desde el día 27 de noviembre de 2017, hasta la fecha efectiva de pago.</u> <u>3. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del TRIMESTRE I de 2018, con su correspondiente pago.</u> <u>4. El saldo faltante por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, por pago extemporáneo de la Inspección de campo, más los intereses desde el día 19 de agosto de 2014, hasta la fecha efectiva de pago.</u>
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a DECRETAR EL DESISTIMIENTO y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO: Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15550, el Concepto Técnico Nº 393 del 29 de junio de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0401-73	JOSE ESTELIO BASTO GUZMAN		31/08/2018	A-PAR-I-870 ACEPTAR los Formularios de declaración de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes a los trimestres desde I de 1994 hasta el IV Trimestre de 2011. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I trimestre de 2015. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2017. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres I y II de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017 y 2018 teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación Nº 0401-73. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación Nº 0401-73. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Nº 0401-73 que posee un saldo por mayor valor pagado de las siguientes sumas de dinero: - MIL SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 78.644) por concepto de pago de Regalías, por pago realizado el día 25 de julio de 2018. - MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 1.814) por concepto de pago de Regalías, por pago realizado el día 25 de julio de 2018. - CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 412) por concepto de pago de Regalías, por pago realizado el día 25 de julio de 2018. Que revisado el sistema de Gestión Documental y el expediente minero digital, se tiene que los titulares de las Licencia de Explotación Nº 0401-73 no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I Nº 888 del 22 de agosto de 2017, para que allegue la actualización del PTI. Por lo cual la Agencia Nacional de Minería ANM procederá a emitir los actos administrativos correspondientes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico Nº 513 de fecha 30 de agosto de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	HJD-12261	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		31/08/2018	A-PAR- I-871	✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HJD-12261 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, Toda vez que el contrato de concesión actualmente se encuentra cursando una suspensión temporal de obligaciones hasta el 15 de febrero de 2019 de acuerdo a la Resolución GSC N° 000303 del 09 de mayo de 2018. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HJD-12261, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. HJD-12261 el Informe de Visita No. 526 de fecha 29 de Agosto de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HJD-12261.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-151	JOSE RAMON GARZON Y OTRO		31/08/2018	A-PAR- I-872	APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre de 2018, presentado mediante la plataforma SI MINERO. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2013. 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a: REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF2-151, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río correspondientes a II, III y IV trimestre de 2017. - los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, correspondientes a I y II trimestres de 2018, Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF2-151, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017.

					Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF2-151, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, requerir la modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2013, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 497 de fecha 22 de Agosto de 2018. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento a los requerimientos realizados en AUTO PAR –I No 1259 del 16 de diciembre de 2016, AUTO PAR-I No. 531 del 24 de junio de 2014, AUTO PAR-I N° 000621 de 08 de junio de 2017, Resolución N° GTRI N°275 de 1 de octubre de 2010 y AUTO PAR-I 531 de 24 de junio de 2014, realizados <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y APREMIO DE MULTA</u>. La Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, se pronunciará respecto al recurso de reposición contra la Resolución (VCT) N°0000221 de 05 de marzo de 2018. Mediante el presente Auto se da por enterados a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF2-151, del concepto técnico N° 497 de fecha 22 de Agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA		31/08/2018	A-PAR-I-873 ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que publique en el área del frente de trabajo, particularmente el que opera el sr. Dagoberto Ospina (Operador Minero, identificado en el Punto de Control Número 14), el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo-SGSST, en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 emanado por el Ministerio del Trabajo y demás normas que lo aclaren, modifiquen o deroguen en los frentes de trabajo correspondiente a los operadores Sixto Triana Hernández (Mina ALTAMIRA) y Dagoberto Ospina (identificado en el Punto de Control Número 14), Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que diseñe, implemente y socialice, el plano de riesgos en los frentes de trabajo correspondiente a los operadores Sixto Triana Hernández (Mina ALTAMIRA) y Dagoberto Ospina (identificado en el Punto de Control Número 14), Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que disminuya la altura del costado derecho del frente de explotación N° 3, en la Mina Altamira (Identificado en el Punto de Control Numero 05), Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad en vías de acceso y en la zona de explotación del frente de trabajo que opera el sr. Dagoberto Ospina (Operador Minero, identificado en el Punto de Control Número 14), Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que informe, respecto a la extracción reciente evidenciada en el frente de trabajo georeferenciado en el punto de control No. 4, en las coordenadas N= 963.818,34 y E= 879.044,29 y si es del caso declare y pague las regalías sobre el mismo, o se informe las medidas legales tomadas para evitar esta extracción, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018 Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, toda vez que se evidenció explotación reciente (arranque y acopio) en un frente de trabajo, el georeferenciado en el punto de control No. 4 (coordenadas N= 963.818,34 y E= 879.044,29), Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018.
--	--	--	--	--	--

					✓ CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018 a la Alcaldía de San Luis, toda vez que se evidenció explotación reciente en la Mina La Aurora (punto de control No. 9, en las coordenadas N= 964.624,10 y E= 880.068,85), la cual fue objeto de diligencia de amparo administrativo el 16 de mayo de 2018 y que se concedió a favor del titular según Resolución GSC No. 000378 del 08 de junio de 2018. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 que debe realizar mantenimiento periódicamente a las zanjas de coronación y a las cunetas perimetrales en los frentes de explotación, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 el Informe de Visita No. 443 de fecha 31 de Julio de 2018. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. GAL-154.
CONTRATO DE CONCESION	16108	LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE Y OTRO		31/08/2018	A-PAR-I-874 REITERAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta en campo, la cual consiste en la Suspensión de todas las labores que se realicen en alturas, hasta tanto, se certifiquen los trabajadores mediante el curso de alturas, de acuerdo al informe de visita técnica N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. SE CONMINA a los titulares para que mantengan la suspensión de acceso del personal minero y demás a la pata o base de los taludes de los frentes 1 y 2, toda vez que se evidenció riesgo de deslizamiento, ángulo de talud negativo y riesgo de desprendimiento de material, esta medida de suspensión se deberá mantener hasta tanto no se demuestre técnicamente que las condiciones son seguras para el personal, y cuenten con la viabilidad por parte de esta Autoridad Minera. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, para que alleguen informe técnico que demuestre las labores de adecuación realizadas en los frentes de explotación 1 y 2, de igual forma se informe sobre las labores faltantes y tiempo estimado para finalizar dicha adecuación, en pro de mantener la adecuación con las características y diseño geométrico aprobado en el PTI, el cumplimiento deberá darse dentro de los términos dados en el acta de visita de fecha 27 de Agosto de 2018 acogida dentro del Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, para que se inicie adecuación inmediata de la base o pata de los taludes de los frentes de explotación 1 y 2, debido al riesgo de deslizamiento, en el cual se evidenció ángulo de talud negativo y posible deslizamiento de material, el cumplimiento deberá darse dentro de los términos dados en el acta de visita de fecha 27 de Agosto de 2018 acogida dentro del Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cuente en las labores de explotación con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018.

					REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implemente y desarrolle dentro de la licencia de explotación N° 16108 la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cuente en el desarrollo de las labores mineras con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST., esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, implemente dentro de la licencia de explotación N° 16108 los respectivos procedimientos de trabajo para la ejecución segura de las labores, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conserve dentro de la licencia de explotación N° 16108 los soportes de capacitación al personal minero sobre el uso de los Elementos de Protección Personal - EPP. Este requerimiento será objeto de verificación en una posterior visita de fiscalización, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conserve en campo y en los lugares con mayor riesgo de incendio, los extintores adecuados con fecha y presión de carga vigentes, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, complemente e instale señalización de seguridad y prevención en el trayecto de vía que conduce desde el frente 1 al frente 2; de igual forma para que organice la señalización informativa del frente 1 y 2, según la ubicación aprobada en el PTI., esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. SE RECUERDA a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, que para realizar labores mediante el uso de explosivos, deberá dar total cumplimiento con lo establecido en la ley para su obtención y uso, lo anterior so pena de verse inmersos en investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo a la legislación vigente, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--

						REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, construyan las obras del sistema de manejo de las aguas lluvias y de escorrentía para frentes de explotación, vías mineras y botadero. (Zanjas de coronación, cunetas de la base del talud, cunetas en vías, canales colectores y pozos sedimentadores), lo anterior teniendo en cuenta que según lo evidenciado en la visita de fiscalización de la cual es producto el presente informe, el titular ha dado cumplimiento parcial, esto según los hallazgos contemplados en el Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación N°16108, de la expidió del Informe de Visita de Inspección N° 521 de fecha 27 de Agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLORACION	IEN-15211	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		31/08/2018	A-PAR-I-875	Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 512 del 30 de agosto de 2018. CORRER traslado al Grupo de Evaluación, Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que resuelva de fondo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 002871 del 04 de noviembre de 2015. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. IEN-15211, que se expidió el Concepto Técnico No. 512 del 30 de Agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLORACION	00034-73	HOCIM COLOMBIA S.A		31/08/2018	A-PAR-I-876	2.1 INFORMAR a la sociedad titular que debe abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad minera en el área de la Licencia de Exploración No. 00034-73 lo anterior atendiendo a la vigencia del mentado título minero, lo anterior so pena de incurrir en las sanciones de ley correspondientes. 2.2 INFORMAR a la Sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 00034-73, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 491 de 15 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

AUTORIZACION TEMPORAL	RDQ-08361	CONSORCIO SUR DEL TOLIMA		07/09/2018	A-PAR-I-877	Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2018, presentados en ceros, ya que la Autorización Temporal no cuenta con la Respectiva Licencia Ambiental y las visitas de fiscalización realizadas al área concluyen que no se encuentran adelantando actividades de explotación ni vestigios de esta, se observa que los Formularios se encuentran bien diligenciados y la información allí plasmada es responsabilidad de los titulares de la Autorización Temporal N° RDQ-08361. Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2017 junto con su plano, FBM Semestral de 2018, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 529 del 03 de septiembre de 2018. Requerir Bajo Apremio de Multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario Para la Declaración y Producción de Regalías y su respectivo pago si es el caso, correspondiente al I trimestre de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2016 con su respectivo plano, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia que los titulares hayan dado cumplimiento a dicha obligación, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días expedida por la Autoridad Ambiental competente, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-08361, que se expidió el Concepto Técnico No. 529 del 03 de septiembre de 2018.
------------------------------	------------------	---------------------------------	--	-------------------	--------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	07/09/2018	A-PAR- I-878	Aprobar los formularios de declaración de regalías IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y I, II, III de 2014 para PLATA, toda vez que se presentan en ceros. Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres I de 2015 para oro y plata y los trimestres III, IV de 2015 para plata, lo anterior teniendo en cuenta que el titular realiza el pago de manera completa y dentro de los términos y de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018. Aprobar los formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2016 para oro y plata, lo anterior teniendo en cuenta que el titular realiza el pago de manera completa y dentro de los términos y de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018. Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2017, I, II de 2018 para oro y plata, lo anterior teniendo en cuenta que se presentan en ceros. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 junto con su plano y semestral de 2018, de conformidad con las observaciones efectuadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018. Aprobar la póliza minero ambiental N° 11-43-101005786, con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2018, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018 y teniendo en cuenta que cumple con las características necearias. No Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y I, II, III de 2014 para ORO y requerir al titular para que presente un cuadro en el cual se discriminen el porcentaje de material vendido por cada título (FI7-161 y GI2-101), teniendo en cuenta que son dos contratos independientes y para su evaluación se debe conocer el valor y volumen vendido por cada recibo presentado, para lo cual se debe tener en cuenta la tabla y observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018. No Aprobar los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III de 2015 para ORO y requerir al titular para que presente las aclaraciones o modificaciones de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018. No Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, de conformidad con las observaciones efectuadas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018. Dicha modificación debe ser presentada a través de la plataforma del SIMINERO
----------------------------------	----------------	--	-------------------	-------------------------	---

					Informar al titular que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013, 2014, 2015, quedan pendientes de evaluación y aprobación o rechazo, hasta el momento que se aclare la liquidación de regalías para dichos periodos, de acuerdo con las observaciones efectuadas en los numerales 2.1 y 2.2 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018. Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. GF17-161, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un cuadro en el cual se discriminen el porcentaje de material vendido por cada título (FI7-161 y GI2-101), teniendo en cuenta que son dos contratos independientes y para su evaluación se debe conocer el valor y volumen vendido por cada recibo presentado, para lo cual se debe tener en cuenta la tabla y observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. GF17-161, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones o modificaciones de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 517 del 31 de agosto de 2018, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, al titular del Contrato de Concesión No. GF17-161, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, de conformidad con las observaciones efectuadas en el numeral 2.2 del concepto técnico N. 517 del 31 de agosto de 2018. Dicha modificación debe ser presentada a través de la plataforma del SIMINERO, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al titular del Contrato de Concesión No.FI7-161, que una vez verificada la solicitud de "uso integrado de infraestructura", se tiene que no es clara la solicitud realizada, toda vez que verificada la ley 685 y los lineamientos de la agencia nacional de minería no se encuentra la existencia de dicho modelo. Por lo que se solicita al titular, realice las aclaraciones del caso de manera que nombre el artículo de la ley mediante el cual se reglamenta el "uso integrado de infraestructura". Para lo cual se aclara que el modelo que más se asemeja a la solicitud, contemplado en la normatividad minera es la integración de operaciones." Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FI7-161, que se expidió el Concepto Técnico No. 517 del 31 de Agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09131	ALBA LUZ VELASCO Y OTROS		07/09/2018	A-PAR- 0879	NO APROBAR el PTO allegado mediante radicado N° 20189010315322, de acuerdo al Concepto Técnico N° 547 de 07 de Septiembre de 2018. 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-09131, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa PTO, el cual deberá ser complementado de acuerdo al Concepto Técnico N° 547 de 07 de Septiembre de 2018 numeral 3.2. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-09131, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular minero del Contrato de Concesión N° ICQ-09131, lo concluido en el Concepto Técnico N° 547 de 07 de Septiembre de 2018. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara por el incumplimiento por parte del titular al requerimiento realizado BAJO APREMIO DE MULTA el 01 de agosto de 2018 mediante AUTO PAR-I N° 0749 para que allegara la modificación de la póliza minero ambiental N° 376-46-994000000133, expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia.
CONTRATO DE CONCESION	JAV-14231	LUIS ALGEL CONSUEGRA TAVERA		07/09/2018	A-PAR- I-0880	APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2014 y el 9 de mayo de 2015, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto 2018. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2015 y el 9 de mayo de 2016, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto 2018. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2016 y el 9 de mayo de 2017, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto 2018.

					APROBAR los Formatos Básico Minero anual de los años 2015 y 2017, así como los formatos básicos mineros anuales con sus respectivos planos anexos de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 188 del 2 de abril de 2018 y, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto 2018. APROBAR los Formatos Básico Minero semestral del año 2018, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75-43-101002748 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 5 de julio de 2018 hasta el 9 de mayo de 2019, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto 2018. 3. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 499 de fecha 23 de agosto de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d), para que allegue el pago por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$143.386), por concepto de pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2017 y el 9 de mayo de 2018, más los intereses causados desde el 3 de agosto de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d), para que allegue el pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$15.416.543) por concepto de pago de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2018 y el 9 de mayo de 2019, más los intereses causados desde el 10 de mayo de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, según Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JAV-14231, que los trámites pendientes evidenciados mediante concepto Técnico No. 499 del 23 de agosto de 2018, así como los incumplimientos evidenciados sobre los requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I No. 0731 del 16 de septiembre de 2016, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, de la expedición del Concepto Técnico N° 499 del 23 de agosto de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17705	GOMEZ ARISTIZABAL ITURIEL Y OTRO		07/09/2018	A-PAR-I-0881 DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I 000175 de fecha 17 de febrero de 2016, consistente en "REQUERIR a los titulares de la licencia de explotación N° 17705, bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1998 para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2015". Lo anterior teniendo en cuenta lo concluido en concepto técnico N° 270 del 17 de mayo de 2018, que estableció que de acuerdo a las visitas que reposan en el expediente para los periodos III, IV trimestre de 2015, no se encontró actividad de explotación ni vestigios de la misma en el área otorgada, además los formularios de declaración de regalías presentados por el titular y aprobados por la autoridad minera se encuentran en ceros demostrando así la inactividad. DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I 0037 del 27 de enero de 2017, consistente en "REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705 para que so pena de declarar la cancelación de la licencia (...) allegue a esta dependencia formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, para el I, II, III y IV trimestre de 2016". Lo anterior teniendo en cuenta lo concluido en concepto técnico N° 270 del 17 de mayo de 2018, que estableció que de acuerdo a las visitas que reposan en el expediente para los años 2016, 2017 y 2018, no se encontró actividad de explotación ni vestigios de la misma en el área otorgada, además los formularios de declaración de regalías presentados por el titular y aprobados por la autoridad minera se encuentran en ceros demostrando así la inactividad. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2015, teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual se le concede un término de 30 días, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016, teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual se le concede un término de 30 días, a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y el I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual se le concede un término de 30 días, a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 17705, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que presente los FBM anual de 2016 y semestral y anual de 2017; se informa al titular que estos FBM deben ser presentados a través de la plataforma del SIMINERO. Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma del SIMINERO no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual se le concede un término de 30 días, a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con el concepto técnico N° 270 del 17 de mayo de 2018 se tiene que revisado el expediente en digital y el sistema de Gestión documental, el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los Auto GSC ZO N° 000175 del 17 de febrero de 2016, respecto a la presentación del FBM anual de 2015, Auto PAR-I N° 0037 del 27 de enero de 2017, respecto a la presentación del FBM semestral de 2016, Auto PAR-I N° 0037 del 27 de enero de 2017, respecto a la presentación de la viabilidad ambiental o certificado de estado de trámite, Auto PAR – I No. 0099 del 29 de enero de 2015, del pago por concepto de inspección de campo por \$458.159, por lo cual se procura a emitir los actos administrativos correspondientes. De igual manera respecto de la adición de mineral (recebo), a la cual se da viabilidad técnica con la aprobación del programa de trabajos e inversiones evaluado en el concepto técnico N° 298 del 09 de agosto de 2016 y aprobado mediante Auto PAR-I N° 0037 del 27 de enero de 2017. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 270 de fecha 17 de mayo de 2018.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA		07/09/2018	A-PAR-I-0882	➤ DECLARAR subsanados los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 0256 del 18 de abril de 2018, conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 501 de fecha 21 de agosto de 2018. ➤ FRENTE a lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica, respecto de la continuidad de la explotación ilegal en el área del Contrato, se informa que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, adelantará las acciones correspondientes en procura de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 415 del 18 de julio de 2018, mediante la cual se resuelve una solicitud de Amparo Administrativo. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 19576, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 501 de fecha 21 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONCESION	20493	LADRILLERA ANDINA S.A. Y OTRO		07/09/2018	A-PAR-I-0883	➤ DECLARAR subsanados los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 0270 del 19 de abril de 2018, conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 501 de fecha 21 de agosto de 2018. ➤ REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20493, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, se proceda a: 1. Dentro de un plazo de cinco (5) días, ELIMINAR los paneles de abejas o avispas que se encuentran ubicados en las zonas por donde está transitando el personal. 2. Dentro de un plazo de treinta (30) días, SEÑALIZAR o tapar los apiques o trincheras existentes, toda vez que los mismos, están siendo tapados por la vegetación. 3. Dentro de un plazo de treinta (30) días, INSTALAR protección en la zona de la molienda, donde se observó lanzamiento de rocas producto de la trituración, ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 20493, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 502 de fecha 21 de agosto de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
AUTORIZACION TEMPORAL	RI1-11442	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR		07/09/2018	A-PAR-I-0884	➤ CONMINAR al beneficiario de la autorización temporal, para que se ABSTENGA adelantar labores de explotación, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es la aprobación del PTO y la viabilidad ambiental.

					➤ RECORDAR al titular del contrato de concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. ➤ CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM -, y la Alcaldía del Municipio de Saladoblanco - Huila, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe N° 496 del 16 de julio de 2018. ➤ FRENTE a la recomendación de requerir los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su correspondiente pago, es necesario manifestar que mediante AUTO PAR-I No. 571 del 26 de junio de 2018, se hizo bajo apremio de Multa el correspondiente requerimiento, siendo necesario para la próxima evaluación técnica, tener en cuenta el Informe de Visita No. 496 del 16 de julio de 2018. ➤ La Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará mediante acto administrativo motivado, respecto de la vigencia de la Autorización Temporal No. RI1-11442. ➤ Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RI1-11442, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 496 de fecha 16 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente. ➤ Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO		07/09/2018	A-PAR-I-0885 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que realice el diligenciamiento del FBM del año 2017 y semestral 2018 en la plataforma del SI MINERO. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el formulario de regalías de II, III y IV trimestres de 2017, y I y II trimestres de 2018 de materiales de construcción. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° JC4-09581, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el título amparando la tercera anualidad de explotación para el periodo comprendido entre el 22/04/2018 hasta el 21/04/2019. Para lo cual se le concede, el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0376 de 19 de abril de 2017 y Auto PARI No. 501 de 22 de mayo de 2017 donde se procedió a requerir al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa para que presentará el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgo la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite, el Programa de Trabajos y Obras PTO, el pago por concepto de inspección de campo por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, y pago por concepto de inspección de campo por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2104 y 2015 y el diligenciamiento del FBM semestral de 2017 en la plataforma del SIMINERO. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico N° 531 de 03 de Septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-08061	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		07/09/2018	A-PAR-I-0886 SE RECUERDA a la Sociedad Titular del contrato de Concesión N° IH2-08061 que debe abstenerse de adelantar actividades Mineras. Toda vez que el título se encuentra cursando una Suspensión Temporal de Obligaciones hasta el 14 de febrero de 2019 según Resolución GSC No. 000142 del 05 de marzo de 2018. REQUERIR a la Sociedad Titular del contrato de Concesión N° IH2-08061, para que rinda informe respecto de las actividades de Explotación evidenciadas en la visita de fiscalización respecto de las coordenadas que no fueron objeto de la acción de Amparo Administrativo instaurada. COMPÚLSESE COPIAS a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 528 del 29 de Agosto de 2018, para que con ocasión de las actividades de explotación, se verifique la configuración de pasivos ambientales, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Poner en conocimiento a la Sociedad Titular del contrato de Concesión N° IH2-08061, que dentro del Título Minero se expidió el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 528 del 29 de Agosto de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	MHJ-11081	EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A., E.S.P.-EPSA-E.S.P.		07/09/2018	A-PAR-I-0887 SE RECUERDA al beneficiario de la autorización temporal N° MHJ-11081 abstenerse de desarrollar actividades mineras toda vez que el título minero se encuentra vencido desde el día 07 de marzo de 2014. Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal No. MHJ-11081, se expidió el Informe de Visita de Inspección N° 529 de fecha 29 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12191	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		07/09/2018	A-PAR-I-0888 SE RECUERDA a la Sociedad Titular del contrato de Concesión N° HJD-12191 que debe abstenerse de adelantar actividades Mineras. Toda vez que el contrato de concesión actualmente se encuentra cursando una

					suspensión temporal de obligaciones hasta el 15 de febrero de 2019 de acuerdo a la Resolución GSC N° 000402 del 08 de junio de 2018. COMPÚLSESE COPIAS a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), y a la Alcaldía Municipal de los municipios de Ataco y Rio Blanco, toda vez que en la visita de fiscalización se evidencio explotación en un área que no cuenta con Título Minero en las Coordenadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West Zone X: 1.157.727; Y: 877.158; Z: 828 m.s.n.m.), lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Poner en conocimiento a la Sociedad Titular del contrato de Concesión N° HJD-12191, que dentro del Título Minero se expidió el Informe de Visita de Inspección N° 524 de fecha 29 de Agosto de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	RH5-10001	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.		07/09/2018	A-PAR-I-0889 ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RH5-10001, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 03907 del 15 de noviembre de 2016 y el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>ALLEGUE los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES I, II, III y IV de 2017, TRIMESTRES I y II del 2018, junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RH5-10001, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO y NOVENO de la Resolución No. 03907 del 15 de noviembre de 2016, y artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO los formatos básicos - FBM-, semestral y anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM semestral del 2018;</u> razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RH5-10001, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución No. 03907 del 15 de noviembre de 2016, que para la ejecución de la misma, debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le <u>REQUIERE para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días.</u> Poner en conocimiento a los titulares de la Autorización Temporal No. RH5-10001, el Concepto Técnico N° 537 del 06 de septiembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19050	RUTH NELLY RUSINQUE BUSTOS		07/09/2018	A-PAR-I-0890 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado por el titular minero de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 495 de 22 de agosto de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 23

					INFORMAR: a la titular que cuenta con los siguientes mayores valores pagados: ➤ CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$466) por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del 2014. ➤ CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$463) por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del 2018. Todo lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 495 de 22 de agosto de 2018. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 19050 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 495 de 22 de agosto de 2018, para lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 495 de 22 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea